



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 040-2021-CU

Lambayeque, 28 de enero del 2021

VISTA:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Ordinaria N° 001-2021-CU, de fecha 28 de enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normantivo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y la demás normativa aplicable.

Que, el artículo 59.7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene otras atribuciones nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el artículo 80.1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 185 del Estatuto de la Universidad, establecen que los docentes ordinarios son principales, asociados y auxiliares.

Que, el artículo 85° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 196 del Estatuto de la Universidad, establece que el régimen de dedicación de los docentes ordinarios puede ser a dedicación exclusiva, a tiempo completo, a tiempo parcial.

Que, mediante Resolución 028, la Tercera Sala Laboral del Distrito Judicial de Lambayeque declara fundada la demanda interpuesto por Fredy Davila Hurtado, Amado Aguinaga Paz y Martin Augusto Delgado Wong contra la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo sobre proceso constencioso administrativo.

Que, el Juez del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, por disposición de la Tercera Sala Laboral del Distrito Judicial de Lambayeque, requirió a la Universidad nacional Pedro Ruiz Gallo, para que en el plazo de 10 días cumpla con emitir una nueva resolución otorgándole a los demandantes Fredy Davila Hurtado, Amado Aguinaga Paz y Martin Augusto Delgado Wong el ascenso definitivo de profesores asociados a profesores principales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo desde el 1 de noviembre del 2016.

Que, en cumplimiento del mandato judicial, la Rectora de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, mediante Resolución N° 007-2020-R-E, de fecha 21 de diciembre de 2020, aprobo el ascenso de profesor asociado a profesor principal al docente Martín Augusto Delgado Wong, con eficacia anticipada desde el 1 de noviembre de 2016.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión N° 003-2021-CU, de fecha 28 de enero de 2021 acuerdo ratificar el régimen de dedicación exclusiva de los profesores Fredy Davila Hurtado y Amado Aguinaga Paz y el régimen de dedicación a tiempo completo del profesor Martin Augusto Delgado Wong y Juan Manuel Anton Perez.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 040-2021-CU
Lambayeque, 28 de enero del 2021

Pág. 02


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el régimen de dedicación exclusiva del profesor principal **Martín Augusto Delgado Wong**.


Artículo 2°.- integrar la Resolución 007-2020-R-E, de fecha 21 de diciembre de 2020, en el sentido de ascender de profesor asociado a dedicación exclusiva a profesor principal a dedicación exclusiva al docente **Martín Augusto Delgado Wong**, con eficacia anticipada desde el 1 de noviembre de 2016, dejando subsistente lo demás que contiene la resolución antes mencionada.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General



Dra. OLINDA LÚZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

mcjp